

# A N E X O A L

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

NÚMERO 299

ANEXO III

31 DE DICIEMBRE DE 2003

### MANCOMUNIDAD ARROYO DEL CONDE

El pleno de la Mancomunidad Arroyo del Conde, en la última sesión del año de 2003, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

1.-Aprobación provisional del presupuesto general de esta Corporación para el ejercicio de 2003.

2.-Aprobación de las bases de ejecución de dicho presupuesto.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto 500 de 1990, de 20 de abril, en relación con el artículo 150 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 126.1 del Real Decreto 781 de 1986, de 18 de abril, dichos acuerdos se encuentran expuestos al público, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales los interesados legítimos podrán examinar el contenido de los mismos y presentar las reclamaciones que procedan ante el pleno corporativo.

Una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, sin que se hubiere presentado reclamación alguna contra el presupuesto general de la Mancomunidad para el ejercicio de 2003, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del Real Decreto 500 de 1990, de 20 de abril, dicho acuerdo de aprobación inicial se elevará a definitivo.

En consecuencia, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 127 del Real Decreto Legislativo 781 de 1986, de 16 de abril, se publica el presupuesto indicado resumido a nivel de capítulos.

#### RESUMEN POR CAPITULOS

Cap.	Importe
<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	
3 .....	85.000,00
4 .....	42.790,85
7 .....	6.000,00
<b>Total .....</b>	<b>133.790,85</b>
<b>PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	
2 .....	124.863,98
4 .....	2.693,38
6 .....	6.234,25
<b>Total .....</b>	<b>133.790,85</b>

Guadamur 30 de diciembre de 2003.-La Presidenta, Sagrario Gutiérrez Fernández.

N.º I-9823

### AYUNTAMIENTOS

#### CHOZAS DE CANALES

Transcurrido el plazo de treinta días de exposición al público de los acuerdos provisionales adoptados en sesión plenaria de 12 de noviembre de 2003 («Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número 265, de 18 de noviembre de 2003):

Establecimiento y ordenación de:

-Tasa por expedición de licencias urbanísticas.

-Tasa por expedición de documentos.

-Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Supresión:

-Tasa por prestación del servicio de voz pública.

Modificación:

-Impuesto sobre bienes inmuebles.

-Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

-Tasa por cementerio.

-Tasa por suministro de agua potable.

-Tasa por alcantarillado.

-Tasa por ocupación de la vía pública con mesas y sillas.

-Tasa por servicio de fotocopias.

-Tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta.

No habiéndose producido reclamaciones, quedan elevadas a definitivas, ordenándose la publicación del texto íntegro de las Ordenanzas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

**Modificación de artículos de las Ordenanzas Fiscales que se detallan a continuación, cuya redacción será la siguiente:**

#### ORDENANZA SOBRE EL IMPUESTO DE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

Artículo 1.-De conformidad con lo previsto en el artículo 96.4 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente de las cuotas sobre el Impuesto de vehículos de tracción mecánica queda fijado en el 1,60.

#### TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA (art. 20.3.I) L.H.L.)

Artículo 6.

1. Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

-Por cada autorización, 901,52 euros anuales.

#### TASA PUBLICA POR INSTALACION DE PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTACULOS, ATRACCIONES DE RECREO, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PUBLICO LOCAL, ASI COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES

Artículo 6.-Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

Tarifa primera:

1. Mercado semanal.-Licencia para ocupación de terrenos con puestos:

-Por cada puesto/cuota anual: 210,35 euros.

-Por cada puesto/día: 5,00 euros.

#### ORDENANZA FISCAL DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL

Artículo 5.-La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

Epígrafe 1.-Asignación de sepulturas:

1.1. Personas empadronadas con antigüedad igual o superior